



# Resolución Jefatural

N° 1531-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 3 de octubre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3074-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 2050-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1986-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 60828-2024 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 18 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, establece que los costos no académicos: “Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden

*ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;*

Que, mediante el Informe N° 3074-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que, los beneficios por costos no académicos (materiales de estudios y trabajo de investigación) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 1059-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI;

Que, mediante el Informe N° 2050-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de revisar la solicitud presentada por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Beca, considera viable determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por concepto de trabajo de investigación, aplicable a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 29-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1986-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se considera viable la emisión del acto resolutorio que determine los costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por concepto de trabajo de investigación a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

**BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO  
CONVOCATORIA 2024  
AÑO FISCAL 2024**

<b>COSTO NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
Para estudios de Maestría	USD 2,000.00
Para estudios de Doctorado	USD 3,000.00